

Reglamento del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València. (Aprobado 20 de diciembre de 2024)

Justificación

La colaboración entre las universidades y las organizaciones que representan el tejido productivo es necesaria para actuar de forma consensuada ante las demandas de la sociedad, de forma que a través de nuestros egresados se cumplan las expectativas para lo que han sido formados en sus años académicos de aprendizaje.

Con este Consejo Asesor se pretende promover la participación de la ETSIE con otras organizaciones para satisfacer esas demandas del tejido productivo y mejorar las capacidades de los graduados que se incorporan al mundo profesional.

Los objetivos del Consejo Asesor son:

Promover un canal de comunicación entre la ETSIE y empresas e instituciones para establecer un compromiso social que conlleve a un beneficio mutuo.

Colaborar entre distintos estamentos para el ajuste y desarrollo de planes de estudio en la ETSIE con el fin de garantizar las capacidades y habilidades que demanda el ámbito profesional en los egresados.

Conseguir información y valoración de un grupo de expertos para el desarrollo de objetivos estratégicos de la ETSIE.

Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1: Objeto

El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, asegurando la transparencia, eficacia y participación en la toma de decisiones.

Artículo 2: Definición

El Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València es un órgano asesor y de consulta, compuesto por personas expertas, representantes de la comunidad universitaria y otras partes interesadas de la sociedad, que aportan una visión externa, asesoran y colaboran en el análisis y propuesta de soluciones para alcanzar los objetivos de la ETSIE en materia de formación del estudiantado y otros temas específicos.

Artículo 3: Ámbito de Aplicación

El reglamento es aplicable a todos los miembros del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València y a las actividades relacionadas con sus funciones.

Capítulo II: Composición y Estructura

Artículo 4: Composición

El Consejo Asesor estará compuesto por:

- **Presidente:** Dirige las sesiones y representa al Consejo.
- **Vicepresidente:** Suplente del Presidente y apoyo en la dirección de las sesiones.
- **Secretario:** Encargado de la documentación y actas de las reuniones.
- **Vocales:** Entre 15 y 20 miembros con voz y voto en las decisiones del Consejo.

Artículo 5: Nombramiento

- **Presidente y Vicepresidente:** Serán elegidos de entre los vocales, por los miembros del Consejo mediante voto.
- **Secretario:** Designado por el Presidente de entre los vocales.
- **Vocales:**
 - Director de la ETSIE
 - Secretario ETSIE
 - Directores Académicos de la ETSIE
 - Un representante de cada cátedra de empresa de la ETSIE
 - Un representante del Colegio Oficial de la Arquitectura Técnica de Valencia
 - 3 representantes de las empresas colaboradoras
 - Un representante del Consejo Social UPV
 - Exdirectores ETSIE
 - 2 egresados de prestigio
 - Delegada o delegado estudiantes de la ETSIE

Artículo 6: Duración del Mandato

El mandato de los miembros del Consejo será de un año, con posibilidad de reelección por un período adicional.

Capítulo III: Funciones

Artículo 7: Funciones del Consejo Asesor

- Conocer las actividades que realiza la ETSIE en materia de formación de los estudiantes.
- Asesorar y formular propuestas y recomendaciones estratégicas en relación con dichas actividades.
- Conocer e informar sobre proyectos en materia de fomento del empleo, orientación y formación de empleo de los estudiantes y egresados.
- Asesorar y emitir recomendaciones sobre temas específicos.
- Analizar proyectos y propuestas presentadas.
- Fomentar la participación y colaboración de la comunidad y otras partes interesadas.
- Realizar seguimiento y evaluación de las recomendaciones emitidas.

Artículo 8: Funciones del Presidente

- Convocar y presidir las reuniones.
- Representar al Consejo en actos oficiales.
- Coordinar las actividades del Consejo.

Artículo 9: Funciones del Vicepresidente

- Suplir al Presidente en caso de ausencia.
- Apoyar al Presidente en sus funciones.

Artículo 10: Funciones del Secretario

- Levantar actas de las reuniones.
- Custodiar la documentación del Consejo.
- Gestionar la correspondencia y comunicación del Consejo.

Artículo 11: Funciones de los Vocales

- Participar activamente en las reuniones y debates.
- Proponer temas y proyectos para su análisis.
- Colaborar en la elaboración de informes y recomendaciones.

Capítulo IV: Funcionamiento

Artículo 12: Reuniones

El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente una vez al año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o a solicitud de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 13: Convocatorias

Las convocatorias a las reuniones ordinarias se realizarán con al menos cinco días hábiles de antelación, y las extraordinarias con al menos dos días hábiles de antelación.

Artículo 14: Quórum

Para la válida constitución de las reuniones se requerirá la presencia del Presidente o Vicepresidente, del Secretario y de al menos la mitad más uno de los miembros del Consejo en primera convocatoria y la de un tercio de los miembros en segunda convocatoria.

Artículo 15: Toma de Decisiones

Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 16: Actas

De cada sesión se levantará un acta que será aprobada en la siguiente reunión. El acta contendrá un resumen de los debates, acuerdos y recomendaciones adoptadas.

Capítulo V: Derechos y Deberes de los Miembros

Artículo 17: Derechos

- Participar en las reuniones con voz y voto.
- Recibir información relevante para el desempeño de sus funciones.
- Proponer temas y proyectos para la agenda del Consejo.

Artículo 18: Deberes

- Asistir a las reuniones y participar activamente.
- Mantener la confidencialidad de la información sensible.
- Cumplir con las tareas y responsabilidades asignadas.

Capítulo VI: Disposiciones Finales

Artículo 19: Modificación del Reglamento

Cualquier modificación al presente reglamento deberá ser aprobada por al menos dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 20: Interpretación

La interpretación del presente reglamento corresponde al Presidente del Consejo, quien deberá consultar con los miembros en caso de dudas.

Artículo 21: Vigencia

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo.

Aprobado en sesión del Consejo Asesor de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Edificación de la Universitat Politècnica de València, el día veinte de diciembre de dos mil veinticuatro.

Fdo. Fernando Cos-Gayón
Presidente del Consejo Asesor ETSIE

Fdo: M. Luisa Collado
Secretaria del Consejo Asesor ETSIE